

**Sesión ordinaria número CD-20/2024** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del jueves veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; la licenciada Diana Carolina Castro Orellana y la licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, ambas directoras suplentes. El Doctor Mario Pérez se encuentra ausente por causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la vacante existente de director propietario, conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar a la licenciada Diana Carolina Castro Orellana para suplir la vacante mencionada y con base en el artículo 6 inciso 5° de la misma ley, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-19/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Informe Final de Auditoría Externa Financiera correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, presentado por la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.** La Licenciada Karla Murcia de Arévalo, auditora de la empresa MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., presenta al Consejo Directivo el informe final de auditoría financiera correspondiente al año 2023, del cual, entre otros aspectos, explica que se ha auditado los Estados Financieros de la Superintendencia de Competencia, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, exponiendo los resultados de dicha auditoría, de lo que se obtuvo la verificación del cumplimiento por parte de la Superintendencia de Competencia de

las Normas de Control Interno autorizadas por el Consejo Directivo y proporciona un nivel de seguridad razonable en las cifras reveladas en sus Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; el cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables durante el período correspondiente y el cumplimiento con las metas y objetivos establecidos en Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA). Además, respecto al seguimiento de los informes y cartas de gerencia de la auditoría del ejercicio 2022, no se informaron condiciones reportables relacionadas a los estados financieros, debilidades de control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la Superintendencia de Competencia. Tras haber escuchado la exposición, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE DA POR ENTERADO DE LOS RESULTADOS DEL INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA. Punto 5. Propuesta de escrito de ofrecimiento de elemento probatorio en el proceso contencioso administrativo de referencia 00173-22-ST-COPA-2CO.** En este estado de la sesión la Licenciada Gabriela Alvarenga de la Unidad de Litigios de la Intendencia de Investigaciones y Litigios, presentó al Consejo Directivo el escrito por medio del cual se incorporará un elemento probatorio en el proceso contencioso administrativo de referencia 00173-22-ST-COPA-2CO, ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, cuyo petitorio reza lo siguiente: a) Se nos admita el presente escrito; b) Se tenga por planteado el hecho nuevo acontecido, por tener vinculación directa al objeto de la pretensión planteada; c) Se tengan por planteadas las alegaciones correspondientes al hecho nuevo informado; d) Se tenga por ofrecida la prueba que se adjunta como anexo consistente en copia del escrito de interposición del recurso de reconsideración, presentado por los apoderados de APAL, S. A. de C. V. y ASTIC en el marco del procedimiento sancionador SC-032-O/PI/R-2022, a efectos de reforzar y acreditar -con este hecho nuevo- lo expuesto en la contestación de la demanda y en el presente escrito; y, e) En el momento procesal oportuno, se admita e incorpore como prueba sobrevenida la copia de dicho escrito, conforme a los artículos 123 de la LJCA y de forma supletoria los arts. 307, 318 y 319 del Código Procesal Civil y Mercantil. **Tras escuchar la presentación y analizar el contenido del escrito, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBARLO E INSTRUYE A LA LICENCIADA GABRIELA ALVARENGA PRESENTARLO AL**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Diana Carolina Castro Orellana

Karla Margarita Morataya de Trujillo